

ACC/368444/ DOC/171407/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

18 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 014842
/ VISTO: Las disposiciones de La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto Nº 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 03.07.2015, la empresa LA CABAÑA SpA, ingresó una solicitud de concesión definitiva ante esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ingreso SEC Nº 12175, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de simple circuito en 220 kV, correspondiente al proyecto denominado "Línea de transmisión 1 x 220 kV La Cabaña - Mulchén", la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta SEC Nº 10592, de fecha 19.10.2015.

2º Que mediante carta ingreso SEC Nº 8109, de fecha 28.04.2016, LA CABAÑA SpA solicitó la rectificación de la solicitud de concesión, correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado, en el sentido de agregar un predio al listado de afectados y modificar las afectaciones de otro.

3º Que a través de oficio ORD. SEC Nº 5910, de fecha 19.05.2016, se solicitó antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º, inciso 4º de la LGSE.

4º Que a través de carta ingreso SEC Nº 11649, de fecha 17.06.2016, la empresa LA CABAÑA SpA, corrigió y complementó la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva.

5º Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28º de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25º y siguientes.

6º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva y los documentos acompañados a la misma, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

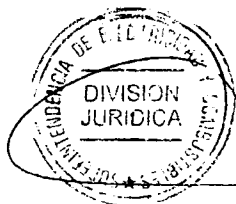
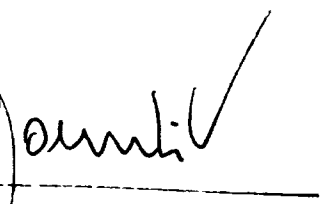
1º Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por CABAÑA SpA, correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de transmisión 1 x 220 kV La Cabaña - Mulchén".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente

SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

 MM/CAS/FAO/cas
LaCabañaS.p.A._LT1x220kVLaCabaña-Mulchén_Res_Adm_Rectif_cas_17.08.2016

Distribución:

- Sr. Representante Legal de La Cabaña S.p.A.
Cerro EL Plomo Nº 5680, oficina 1202, comuna de Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (12175, 11649).

Caso Times: 392299.